

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a esta periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Unión á 90 rs. el año, 50 el semestré y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 13.

Sección de orden público.—Quintas.

S. E. la Diputación provincial en Sesión del día dos del corriente acordó sortear los Ayuntamientos que tenían igual fracción de centésimas, á fin de decidir á cuales correspondía dar las ocho décimas que faltaban, y habiendo sido quince los Ayuntamientos que se encon-

traban en este caso, correspondió cargar una á los de

Jagre.
Cabreros.
Villanueva.
Fresno.
Saelices del Rio.
Villamontan.
Sta. María de Ordás.
Quintana y Congosto.

Y Quedaron con una menos los de

Pozuelo del Páramo.
Posada de Valdeon.
Fuentes de Carbajal.
Villabraz.
Villafer.
La Ercina.
Fabero.

Se inserta por acuerdo de la Diputación para satisfacción del público, Leon 4 de Enero de 1861.—El Presidente, Genaro Alas.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO=QUINTAS.

REEMPLAZO ORDINARIO DE 1861.=Núm. 14.

Repartimiento de setecientos sesenta y nueve soldados que han correspondido á esta provincia practicado por S. E. la Diputación provincial entre los Ayuntamientos de la misma en proporcion á los mozos que en el reemplazo anterior fueron sorteados, deducidos los que fallecieron, los indebidamente incluidos y los exceptuados en virtud de lo que dispone el artículo 75 de la ley vigente de reemplazos.

PARTIDO DE ASTORCA.

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos sorteados en la última quinta de 1860.	Enteros.		Décimas.	Letra.	Respon-sabilidad.	Cupo de mili-tares.
		Enteros.	Décimas.				
Astorga.	28	7	2	A	5.	7	
Benavides.	17	4	4	B	1.	5	
Garrizo.	15	5	8	C	5.	5	
Castriño de los Polvuzares.	11	2	8	D	1.	5	
Hospital de Ovigo.	10	2	6	B	2.	2	
Lúcala.	25	6	4	E	2.	6	
Llamas de la Ribera.	12	5	1	F	5.	5	
Blagaz.	11	2	8	G	5.	2	
Otero de Escarpizo.	10	2	6	F	2.	2	
Pradorrey.	12	5	1	H	2.	5	
Quintana del Castillo.	25	6	4	G	2.	7	

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos sorteados en la última quinta de 1860.	Enteros.		Décimas.	Letra.	Respon-sabilidad.	Cupo de mili-tares.
		Enteros.	Décimas.				
Quintanilla de Somoza.	10	2	6	E	1.	5	
Itabanal del Camino.	17	4	4	I	1.	5	
Boqueja y Corás.	15	5	8	G	1.	4	
Sta. Colomba de Somoza.	18	4	6	J	2.	4	
San Justo de la Vega.	51	7	9	A	2.	8	
Sta. Marina del Rey.	22	5	6	C	2.	6	
Santiago Millas.	19	4	9	C	5.	4	
Turoja.	18	4	6	J	1.	5	
Truchas.	19	4	9	J	2.	5	
Val de San Lorenzo.	24	6	2	A	1.	7	
Valderrey.	27	6	9	J	1.	7	
Villamejil.	15	5	5	F	1.	4	
Villarejo.	15	5	8	B	2.	4	
Villares de Orbigo.	17	4	4	D	5.	4	
Total de este Partido.	441	115	1			115	

PARTIDO DE LA BANEZA.

Alija de los Melones.	15	5	8	K	5.	5
Audanzas.	11	2	8	L	5.	2
Bañeza (La).	25	6	4	M	2.	6
Bustillo del Páramo.	14	3	6	N	1.	4
Bercianos.	9	2	5	O	2.	5
Castriño de la Valduerna.	4	1	0			1
Castrocalbón.	14	3	6	P	2.	5
Castrocontrigo.	20	5	1	P	1.	6
Cabreros del Rio.	18	4	6	K	1.	5
Dustriana.	9	2	5	P	5.	2
Laguna Dolga.	12	5	1	O	4.	5
Laguna de Negrillos.	15	5	5	L	2.	4
Palacios de la Valduerna.	6	1	5	Q	2.	1
Pobladora de Pelayo García.	9	2	5	L	4.	2
Pozuelo del Páramo.	8	2				2
Quintana del Marco.	11	2	8	H	2.	5
Quintana y Congosto.	8	2	1	S	2.	2
Regueras de arriba.	5		8	T	2.	1
Riego de la Vega.	19	4	9	T	5.	4
Roperuelos del Páramo.	14	3	6	K	2.	4
San Adrián del Valle.	4	1				1
S. Cristóbal de la Polantera	22	5	6	M	1.	6
San Estebán de Nogales.	7	1	8	V	1.	2
San Pedro Bercianos.	7	1	8	O	1.	2
Santa María del Páramo.	7	1	8	O	5.	1
Santa María de la Isla.	5	1	3	T	1.	2
Soto de la Vega.	24	6	2	V	2.	6
Valdefuentes.	4	1				1
Villamontan.	8	2	1	R	4.	2
Villanueva de Jamuz.	19	4	9	S	1.	5
Urdiales del Páramo.	7	1	8	R	1.	2
Villazala.	9	2	5	R	5.	2
Zotes del Páramo.	10	2	6	L	1.	5
Total de este Partido.	375	96	1			96

PARTIDO DE VECILLA (LA)

AYUNTAMIENTOS.	Número de suaves arrendados en la última quincena de 1860.	Juego de decimas.		Juego de decimas.	Repon. estival.	Copa delanti- no.
		Enteros.	Décimas.			
Roñar..	18	4	6	X	2.	4
Gármenes.	29	7	4	Y	4.	8
La Ercina.	8	2	9	Z	1.	2
La Pola de Gordon..	19	4	9	Z	1.	5
La Robla..	18	4	6	AB	2.	5
La Vecilla.	4	1	8	AB	2.	1
Matallana..	16	4	1	Z	2.	4
Rodiezma.	18	4	6	AB	3.	4
Santa Estomba de Curusoño	16	4	1	AG	2.	4
Valdaluqueros.	14	5	6	Y	2.	5
Valdepiélagos..	12	5	1	AC	3.	3
Valdeleja..	5	1	5	X	5.	1
Vegacervera..	7	1	8	AB	4.	2
Vegaquemada.	11	2	8	AC	1.	5
<i>Total de este Partido.</i>	<i>195</i>	<i>49</i>	<i>9</i>			<i>49</i>

PARTIDO DE LEON.

Armuñia..	9	2	5	AD	2.	2
Bentlera..	6	1	5	AE	2.	1
Cimanes del Tejar..	10	2	6	AD	1.	3
Chozas de abajo.	16	4	1	N	2.	4
Cuadros.	15	5	8	AF	3.	3
Gradefes..	54	8	7	AG	2.	8
Grarrafé.	21	5	4	AH	2.	5
Leon.	72	18	5	AE	1.	19
Mansilla de las Mulas.	5	1	8	AI	1.	1
Mansilla Mayor..	4	1	8	AI	1.	1
Onzonilla..	9	2	5	N	3.	2
Rioseco de Tapia.	6	1	5	AJ	1.	2
S. Andrés del Rabanedo.	14	3	6	AF	2.	4
Santovenia.	7	1	8	AK	2.	2
Sariego.	7	1	8	AL	1.	2
Valdefresno..	18	4	6	AF	1.	5
Valverde del Camino.	18	4	6	AK	1.	5
Vega de Infanzones.	10	2	6	AK	3.	2
Vegas del Condado..	24	6	2	AL	2.	6
Villaturiel.	16	4	1	AI	4.	4
Villadangos.	6	1	5	O	1.	2
Villafane..	5	1	5	AI	2.	2
Villaquilambre..	14	3	6	AH	1.	4
Villasanbariego.	7	1	8	AI	3.	1
<i>Total de este Partido.</i>	<i>351</i>	<i>90</i>	<i>0</i>			<i>90</i>

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Cabrillanos.	15	5	8	AM	1.	4
Barrios de Luna.	15	5	8	AN	1.	4
Campo de la Lomba.	6	1	5	AJ	2.	1
La Majúa..	25	6	4	AO	1.	7
Láncara..	18	4	6	AO	2.	4
Las Omañas..	10	2	6	AP	1.	5
Murias de Paredes.	32	8	2	AM	2.	8
Palacios del Sil..	17	4	4	AQ	1.	5
Riello..	16	4	1	AP	3.	4
Sta. María de Ordás.	8	2	1	AD	3.	2
Soto y Amio..	18	4	6	AN	2.	5
Valdesamario.	5	1	5	AP	2.	1
Vegarrienza.	14	3	6	AN	3.	3
Villablino.	22	5	6	AQ	2.	5
<i>Total de este Partido.</i>	<i>221</i>	<i>56</i>	<i>6</i>			<i>56</i>

PARTIDO DE PONFERRADA.

Alvares..	17	4	4	AR	1.	5
Bembibre..	22	5	6	AS	1.	6
Borrenes..	11	2	8	AT	2.	5
Cabañas Raras.	6	1	5	AV	2.	1
Castriño de Cabrera.	15	3	8	AT	1.	4
Castropolame.	14	5	6	AR	2.	3
Columbrianos.	11	2	3	AX	1.	5
Congosto..	7	1	8	AY	3.	1
Cubillos..	6	1	5	AV	1.	2
Ercinado..	22	5	6	AZ	1.	6
Folgoso..	13	5	3	BA	1.	4
Fresneda..	7	1	8	AY	1.	2
Igüeña..	19	4	9	BA	2.	5
Lago de Carucedo..	14	3	6	BC	1.	4
Los Barrios de Selas..	19	4	9	BD	1.	5

AYUNTAMIENTOS.

	Número de suaves arrendados en la última quincena de 1860.	Juego de decimas.		Repon. estival.	Copa delanti- no.	
		Enteros.	Décimas.			
Molinaseca..	17	4	4	BE	5.	4
Noceda..	11	2	4	BA	3.	2
Piramo del Sil..	17	4	4	AS	2.	4
Ponferrada..	19	4	9	H	1.	5
Priaranza..	9	2	3	AX	3.	2
Puerto Domingo Florez.	21	5	4	AT	3.	5
S. Clemente de Valdevea..	9	2	5	BE	1.	3
S. Esteban de Valdevea..	9	2	3	BE	2.	2
Sigüeyá..	21	5	4	AZ	2.	5
Toral de Merayo..	12	3	1	BD	2.	3
Toreno..	25	6	4	AY	2.	7
<i>Total de este Partido.</i>	<i>375</i>	<i>95</i>	<i>0</i>			<i>96</i>

PARTIDO DE RIAÑO.

Acebedo..	4	1	8			1
Roca de Huérgano.	20	5	1	BF	4.	5
Buron..	17	4	4	BG	2.	4
Cistierna..	15	3	3	BF	1.	4
Lillo..	15	3	3	BH	2.	3
Maraña..	1	0	5	BH	5.	5
Posada de Sajambre..	10	2	6	BG	1.	5
Posada de Valdeon..	8	2	2			2
Prado..	5	1	5	AG	1.	2
Priero..	5	1	8	BI	2.	1
Renedo..	10	2	6	BI	3.	2
Reyero..	9	2	3	BH	1.	3
Riño..	9	2	5	BF	5.	2
Salomon..	12	5	1	BH	4.	5
Valderrueda..	10	2	6	BI	1.	3
Vegomian..	16	4	1	X	1.	5
Villayudre..	11	2	8	BF	2.	3
<i>Total de este Partido.</i>	<i>175</i>	<i>44</i>	<i>4</i>			<i>46</i>

PARTIDO DE SAHAGUN.

Almenza..	7	1	8	DJ	4.	1
Bercianos..	4	1	8			1
El Burgo..	11	2	8	EK	5.	2
Calzada..	5	1	3	BL	5.	1
Canalejas..	6	1	5	EM	1.	2
Castromudarra..	11	2	3	BN	4.	2
Castrotierra..	1	1	5	BL	4.	2
Cea..	15	5	5	BJ	1.	4
Cebanico..	11	2	8	BN	1.	3
Cubillas de Rueda..	14	5	6	BN	3.	5
Escobar..	4	1	8			1
Galleguillos..	12	3	1	DO	5.	5
Gordaliza del Pino..	4	1	8			1
Grajal de Campos.	16	4	1	BO	2.	4
Jadra..	5	1	8	BL	1.	1
Jorilla..	5	1	8	BP	3.	2
La Vega de Almapa..	5	1	3	BN	2.	2
Sarrieces del Rio.	8	2	1	BK	1.	3
Sahagun..	21	5	4	BP	2.	6
Santa Cristina..	6	1	5	BQ	1.	2
Vallejo..	15	3	3	BK	4.	5
Villamartin de D. Sancho..	5	1	3	BJ	5.	1
Villamizar..	6	1	5	RQ	2.	1
Villamol..	7	1	8	BP	1.	2
Villanueva..	5	0	8	BK	2.	1
Villaverde..	12	3	1	BL	3.	5
Villaverde de Arceyos..	6	1	5	BM	2.	1
Villaselan..	10	2	6	BJ	2.	5
Villezo..	6	1	5	BL	2.	2
<i>Total de este Partido.</i>	<i>225</i>	<i>57</i>	<i>2</i>			<i>57</i>

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Algadefe..	9	2	3	BR	4.	2
Ardón..	9	2	5	BS	4.	2
Cabreros del Rio.	8	2	1	BT	5.	2
Campezas..	5	1	3	BV	4.	1
Castillo..	4	1	5			1
Castroforte..	4	1	5			1
Campo de Villavidiel.	4	1	5			1
Cimanes de la Vega.	7	1	8	BY	1.	2
Cubillas..	9	2	3	BT	4.	1
Corbilla de los Oteros.	5	1	8	BT	1.	2
Fresno de la Vega..	8	2	1	BZ	2.	2

se origine, será de cuenta de sus individuos, así como también todos los perjuicios que se irroguen á los números siguientes que ingresaran en caja para que no se demore el servicio.

7.^a Para los mozos que espongan, ó por el reconocimiento aparezcan con algun defecto fisico de los comprendidos en la segunda clase del cuadro de exenciones, se instruirá en papel de oficio, sin que se devenguen derechos, y siempre con urgencia, por los Alcaldes, un expediente justificativo de la enfermedad ó defecto con arreglo al Reglamento citado. Si los mozos no designasen el facultativo que les hubiese reconocido en la enfermedad alegada, ni presentasen los dos testigos de su eleccion, se hará constar así por diligencia que firmen los mismos ó la persona que los represente, mas nunca dejará de instruirse expediente; en la inteligencia que los Alcaldes costearán los gastos que origine un segundo viaje á la capital por falta de expediente. Las declaraciones de los facultativos han de ser juradas ante el Alcalde que instruya el expediente. Los Síndicos informarán siempre en estos expedientes, emitiendo el Ayuntamiento su dictamen razonado sobre la utilidad ó inutilidad del mozo para el servicio militar.

8.^a Los mozos que no se conformasen con la declaracion del Ayuntamiento, ora sea relativa á la talla, ora á una esencion física ó legal, pueden reclamar para ante el Consejo por escrito ó de palabra, bien sea el mismo día de la declaracion de soldados, bien en los siguientes hasta la víspera del señalado para salir los quintos á la capital. Los Alcaldes harán constar por escrito estas reclamaciones, y para evitar perjuicios á los mozos, les advertirán que no serán oídas por el Consejo las reclamaciones posteriores el día anterior al de la salida para esta ciudad.

9.^a El Alcalde que dejase de citar al pueblo ó pueblos que hubiesen jugado décimas con el de su Ayuntamiento, en la forma que expresa el artículo 90 de la ley, costeará los gastos que origine con esta omision.

10.^a Los Alcaldes harán entender á los interesados en la quinta que no les será admitido ningun sustituto sin que á mas de reunir las circunstancias que requiere la ley vigente, se cubran todas las formalidades que previene la Real orden de 20 de Mayo del año de 1858, inserta en el Boletín oficial del mismo Cuidarán igualmente, como yo lo haré de acuerdo con el Consejo, de perseguir las sociedades, empresas y agencias de sustitucion, toda vez que ninguna ha solicitado su constitucion con arreglo á la Real orden de 24 de dicho Mayo inserta en el propio Boletín del 26.

11.^a Los mozos declarados soldados y suplentes y los reclamados estarán en esta capital el día que se señalará á cada partido judicial, á cargo de un comisionado del Ayuntamiento, poniéndose en marcha con la anticipacion oportuna, verificando el tránsito á razon de cinco leguas por jornada. Para la salida, ademas de citar á los soldados y suplentes reclamados por medio de anuncios, se les citará personalmente en el modo y forma que se determina en el ya citado artículo 72 de la ley. El comisionado se presentará al Consejo con todos los documentos que expresa el artículo 106.

12.^a Ademas de los precitados documentos, los Ayuntamientos remitirán, por duplicado, con las actas de la declaracion de soldados, una relacion de todos los quintos y suplentes que deban venir á la capital, expresando en ella á continuacion del nombre de cada uno el número que le cupo en suerte, fecha de su nacimiento, y los años, meses y dias de la edad que haya de cumplir en 30 de Abril de 1861: estas relaciones se formarán teniendo á la vista los libros parroquiales, y vendrán firmadas por los Curas párrocos ó eclesiásticos que hagan sus veces, y por los individuos y Secretario de Ayuntamiento.

Si en algun Ayuntamiento no tubieren arreglada la talla por metros, centímetros y milímetros, pueden pasar al Consejo provincial donde existe un modelo conforme al sistema decimal; debiendo advertir que al comisionado que no traiga los expresados documentos en debida forma, no se le admitirá el expediente y serán de cuenta del Alcalde y Secretario los gastos que se originen con la detencion consiguiente.

Antes de terminar suplico á los interesados en la quinta que no se dejen sorprender por personas que se les presenten como influyentes en los negocios que tienen relacion con este importante servicio, porque así el Consejo como yo estamos dispuestos á entregar á los tribunales, no solo á los que intenten tor-

cer la marcha recta de la justicia estafando á la credulidad, sino también á los que acepten sus medios reprobados é ilegítimos.

Leon 9 de Enero de 1861.—Genaro Alas.

Núm. 15.

Seccion de Fomento.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre último, este Gobierno civil habiendo oido al Ingeniero jefe de provincia, ha señalado el día veinte y nueve del corriente á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el presente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el despacho del Sr. Gobernador, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, las carreteras á que corresponden, y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designen en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento, que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Leon Enero 8 de 1861.—El Gobernador de la provincia, Genaro Alas.

CARRERAS.	DESCRIPCION DE SUS LIMITES.	Módulo que cubren los acopios.	Presupuestos de acopios.	
			hect.	reales.
De Alarico á Gijón.	Id.	1. ^o	336 al 329	50.
Id.	Id.	2. ^o	338 al 343	63.
Id.	Id.	3. ^o	365 al 380	13.
Id.	Id.	4. ^o	303 al 309	50.
De Madrid á la Coruña.	Id.	5. ^o	319 al 323	75.
Id.	Id.	6. ^o	375 al 385	50.
Kmómetros			59 980	50.
Id.			88 190	63.
Id.			76 748	13.
Id.			39 295	50.
Id.			24 983	75.
Id.			6 934	50.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Leon con fecha..... de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion ó reparacion de la parte de carretera de..... comprendida en la expresada provincia y su trozo núm..... que empieza en..... y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda propuesta en que no se espese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)